

CONVENIO MARCO PARA LA CREACIÓN DE LA “RED NACIONAL DE ESCUELAS E INSTITUCIONES PARA LA CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN EN PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO” (EN ADELANTE “CONVENIO”) QUE CELEBRA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, POR CONDUCTO DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES, EN LO SUCESIVO “EL CENAPRED”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. ENRIQUE GUEVARA ORTIZ, ASISTIDO DE LA ESCUELA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL (“LA ENAPROC”), REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, EL ING. ENRIQUE A. BRAVO MEDINA, Y, POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DR. MARIO RAÚL MIJARES SÁNCHEZ, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. JOSÉ ALFREDO ROMERO OLEA, EL COLEGIO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN AVANZADA, A.C., REPRESENTADO POR SU RECTOR EL DR. EDUARDO CANCINO PÉREZ, EL GRUPO EDUCATIVO IDIS, A.C., COMO TITULAR DEL NOMBRE COMERCIAL “UNIVERSIDAD DEL MEDIO AMBIENTE Y CIENCIAS APLICADAS”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. SUHAIL SUÁREZ ALONSO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LIC. CARLOS ERNESTO ORTIZ VILLEGAS, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M. EN C. ÁNGEL DE JESÚS JIMÉNEZ OCHOA, LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA, A. C., REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. EMILIO JOSÉ BAÑOS ARDAVÍN, LA ASOCIACIÓN DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN CIVIL, A.C., REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO, EL ING. GONZALO DE LA PEÑA VIDERIQUE, LA UNIVERSIDAD DUCENS A.C., REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO, EL DR. DONALD MAURICIO SOLANO MONGE, LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL CONOCIMIENTO E INVESTIGACIÓN S.C., REPRESENTADA POR SU RECTORA LA DRA. MARÍA XOCHILT ORTEGA GRILLASCA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL UNIPOL, A.C., REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. ALMA LILIA LUNA OLIVAS, EL COLEGIO MEXICANO DE PROFESIONALES EN GESTIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, A.C., REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE SU



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL



CENAPRED

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

CONSEJO DIRECTIVO, LIC. JOSÉ RAFAEL PÉREZ VARGAS, SISTEMAS INTEGRALES DE ADMINISTRACIÓN APLICADA, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL MTRO. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LÓPEZ, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA DRA. MARGARITA TERESA DE JESÚS GARCÍA GASCA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES, LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MTRO. JOSÉ FÉLIX GÓMEZ ANDURO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.C. CLICERIO RIVAS UNZUETA, EL PATRONATO CULTURAL CEUNO, A.C., REPRESENTADO POR EL DIRECTOR DE SU CONSEJO DIRECTIVO, EL MTRO. ALLEN MCCALLUM CARRILLO, LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ERICK ALBERTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. VÍCTOR HUGO ROLDÁN GUERRERO, EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, EL M.A.P.P. MAURO WINZIG NEGRÍN, LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, EL LIC. SAMUEL GUTIÉRREZ MACÍAS, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANDELARIA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.V.Z. ROMÁN MIJARES ELIZARRARAS, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTORA, DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. VICTOR MANUEL MERCADO SALCEDO, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. DANTE ARTURO SALGADO GONZÁLEZ, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL



MTRO. EVELIO MÉNDEZ GÓMEZ, ASISTIDO POR EL MTRO. HUGO HUMBERTO BERNAL HEVIA DEL PUERTO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. MAURO CRUZ SÁNCHEZ, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Escuela Nacional de Protección Civil (ENAPROC) es una institución educativa de tipo medio superior y superior con capacidad académica, orientada a la formación y capacitación de técnicos, profesionales y especialistas en materia de protección civil y gestión integral del riesgo. Su establecimiento queda signado mediante acuerdo presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2011, el cual señala su adscripción al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

SEGUNDO. La Escuela es una medida estratégica gubernamental para fortalecer las acciones encaminadas a la prevención, para reducir los riesgos y mitigar los altos costos sociales y económicos que causan al país las pérdidas humanas y materiales, como consecuencia de los fenómenos naturales y los producidos por el ser humano.

TERCERO. En este sentido, la Escuela Nacional de Protección Civil está orientada a la formación sistemática e institucionalizada de capital humano, y asume la responsabilidad de contribuir a la formación y fortalecimiento de recursos humanos, a través de programas educativos de tipo medio superior, superior y formación para el trabajo relacionados con la protección civil orientados a la prevención, mitigación de desastres, manejo de emergencias y gestión integral del riesgo.

CUARTO. Conforme a lo anterior y con fundamento en el artículo 3 de los Lineamientos de Estructura, Organización y Operación de la Escuela Nacional de Protección Civil, a efecto de promover la coordinación con otras instituciones educativas nacionales y del extranjero en materia de protección civil para el fortalecimiento de la educación, capacitación, acreditación y certificación de las capacidades en materia de protección civil, con la perspectiva de la gestión integral del riesgo, de los profesionales, especialistas y técnicos en la materia se

propone la creación de la “Red Nacional de Escuelas e Instituciones para la capacitación, certificación y profesionalización en Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo” de la Escuela Nacional de Protección Civil, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto conformar la “**Red Nacional de Escuelas e Instituciones para la capacitación, certificación y profesionalización en Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo**” (en lo sucesivo “**LA RED**”) de la Escuela Nacional de Protección Civil como un espacio de cooperación interinstitucional, técnica, académica y de investigación, así como establecer las bases entre las partes, que contribuyan a la formación de personas en las materias de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.

SEGUNDA. - ACCIONES DE LAS PARTES. Para el cumplimiento del presente Convenio “**LAS PARTES**” en el marco de “**LA RED**” podrán llevar a cabo las siguientes acciones, que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a)** Realizar acciones que fortalezcan la consolidación de la educación, capacitación y certificación en materia de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos;
- b)** Promover la homologación de los contenidos de programas educativos, de capacitación y certificación en Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos;
- c)** Colaborar interinstitucionalmente para impartir de manera presencial y/o a distancia los programas desarrollados de manera conjunta o los existentes en las instituciones que forman parte de “**LA RED**”;
- d)** Intercambiar conocimientos en temas de investigación, desarrollo de contenidos, generación de plataformas educativas, entre otros vinculados con el propósito de “**LA RED**”;
- e)** Generar proyectos conjuntos que puedan ser sometidos a convocatorias para la obtención de financiamiento para su ejecución por medio de fondos nacionales o internacionales;
- f)** Promover la celebración de seminarios, talleres, foros y otros actos académicos, campañas y eventos vinculados con su objeto;
- g)** Impulsar acciones de Gestión Integral de Riesgos en las instituciones de “**LA RED**”, dentro de sus planteles y en el marco de sus comunidades;
- h)** Otras compatibles con las anteriores, que sean determinadas por el Comité de

Coordinación previsto en este instrumento.

TERCERA. – COMITÉ DE COORDINACIÓN. Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento de las actividades de “**LA RED**”, las partes acuerdan la conformación de un Comité de Coordinación, el cual será presidido por la persona titular de la Dirección de “**LA ENAPROC**”, que tendrá las siguientes atribuciones:

1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios.
2. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente instrumento o de los Convenios Específicos que de él deriven, salvo que en éstos se designen responsables.
3. Requerir a “**LAS PARTES**”, en el ámbito de sus respectivas competencias, los informes relativos a los Convenios Específicos referidos en la cláusula CUARTA de este instrumento, en donde se señalen las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuarlo, modificarlo o finiquitarlo o bien, cualquier información relevante para los integrantes de “**LA RED**”.
4. Determinar si alguna institución ha incumplido con el objeto del presente acuerdo y en su caso, determinar la terminación de su participación en “**LA RED**”.
5. Establecer términos de referencia para las acciones que desarrollarán de manera coordinada, y
6. Las demás que acuerden los integrantes de “**LA RED**” y que permitan el mejor desarrollo de “**LA RED**”.

Cada una de “**LAS PARTES**” nombrará ante “**LA ENAPROC**” por escrito, el nombre y cargo de la persona que les representará ante el Comité de Coordinación, quien tendrá derecho a voz y voto. En su caso, la persona representante podrá nombrar por escrito un suplente.

El Comité de Coordinación contará con una Secretaría Técnica que será nombrada por su Presidente y desempeñará las funciones que sean acordadas por el Comité de Coordinación.

El Comité de Coordinación deberá instalarse en los 60 días hábiles a partir de la suscripción del “**CONVENIO**” y acordar los términos de referencia para su operación en los 180 días hábiles siguientes a dicha suscripción, en los cuales se deberá determinar su estructura y operación, así como lo relativo a la conformación, sesiones y operación del Comité de





Coordinación, entre otras cuestiones que se estimen convenientes para el adecuado funcionamiento de “**LA RED**”.

CUARTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento del presente “**CONVENIO**”, las instituciones integrantes de “**LA RED**”, podrán suscribir entre ellos Convenios Específicos , en los que se detallará con toda precisión el objeto y los demás aspectos técnicos, operativos, administrativos y legales necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de los mismos,, los cuales deberán ser informados a las demás instituciones integrantes de “**LA RED**”.

QUINTA. - ADHESIÓN. En caso de que existiere una institución pública, privada y/o social que manifieste su interés para ser parte integrante de “**LA RED**”, éste acepta la adhesión al presente instrumento jurídico por lo que se obligan en los términos y condiciones establecidos en el presente “**CONVENIO**” y durante la vigencia del mismo.

Para tales efectos, dicha manifestación deberá presentarse mediante escrito formal dirigido a “**LA ENAPROC**”, en el cual se establezca que conoce el contenido y alcance de este instrumento y que dicha solicitud se tendrá por reproducida en el presente “**CONVENIO**” como si a la letra se insertara para ser parte integrante del mismo a partir de la fecha que le sea notificada al Comité de Coordinación por “**LA ENAPROC**”.

SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. “LAS PARTES” realizarán las acciones que deriven del presente instrumento y de los acuerdos del mencionado Comité en el marco de su disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMA. - DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. “LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este “**CONVENIO**”, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán conjuntamente a las Instituciones que generen el material en cuestión.



Las “**PARTES**” solo podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de otra, previa autorización expresa y escrita de esta.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o sobre aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente “**CONVENIO**” o sus convenios específicos, que podrá ser susceptible de clasificarse como reservada y/o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, sus correlativas en las entidades federativas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable o titular de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este “**CONVENIO**” o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de las instituciones integrantes de “**LA RED**”.

DÉCIMA. - AVISOS Y COMUNICACIONES. “**LAS PARTES**” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo preferentemente por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, o por cualquier medio electrónico que permita el intercambio de información, en cualquier caso, deberá obrar el respectivo acuse.

“**LAS PARTES**” deberán notificar al Presidente y a la Secretaría Técnica del Comité de Coordinación, cualquier cambio de domicilio y/o de representante ante dicho Comité, con acuse de recibo respectivo y, preferentemente, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios y/o para los representantes señalados por “**LAS PARTES**”.



DÉCIMA PRIMERA. - INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES. El personal comisionado, contratado, designado o participante por cada una de “**LAS PARTES**” para la creación, instrumentación, ejecución y operación del presente “**CONVENIO**” y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, ninguna otra de “**LAS PARTES**” podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, penal, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente “**CONVENIO**” que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento y de aquellos que se deriven del mismo.

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA. La vigencia de este “**CONVENIO**” iniciará a partir de la fecha de su suscripción y será prorrogable indefinidamente cada cinco años.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de “**LAS PARTES**”, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante addendum, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**LAS PARTES**” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente “**CONVENIO**”, mediante notificación escrita que realice a “**LA ENAPROC**”. Tal notificación se deberá realizar tres meses naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la Parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente “**CONVENIO**”, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente “**CONVENIO**” o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.



DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente “**CONVENIO**” es producto de la buena fe de “**LAS PARTES**”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre las partes mediante el Comité de Coordinación señalado en la cláusula Tercera. Las decisiones tomadas deberán hacerse constar por escrito, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En caso de subsistir la controversia, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “**LAS PARTES**” contenido en el clausulado del documento.